

Santiago, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

A los escritos folios N°s 155403-2021, 158161-2021 y 159563-2021: no ha lugar a los alegatos solicitados, a todo lo demás, téngase presente.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de veintidós de octubre del año en curso, precisándose que la contrata referida se mantendrá vigente por el período pactado, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Se previene que el Ministro señor Muñoz y el Ministro señor Carroza, concurren a la decisión confirmatoria teniendo especialmente presente, que el lato período de tiempo durante el cual el recurrente se ha mantenido ligado con el organismo recurrido, generó a su respecto la confianza legítima de continuar vinculado a él, por lo que estuvieron, además, por disponer la reincorporación del actor al servicio, debiendo mantener vigente su contrata para el año 2021 y siguientes, permaneciendo en el cargo en tanto no concluya por calificación deficiente o sanción adoptada en un sumario administrativo legalmente tramitado.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 87.096-2021.





GHEGXBXXB

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Mario Carroza E. y los Abogados (as) Integrantes Diego Antonio Munita L., Pedro Aguila Y. Santiago, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

En Santiago, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

